# BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA 2021 PARA LA SOLICITUD, JUSTIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA AUTONOMOS/AS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR LA COVID-19.

## 1. INTRODUCCIÓN

La pandemia de la Covid-19 ha generado una situación de excepcionalidad en muchos sectores económicos.. Estas bases reguladoras tienen como objeto el **establecimiento de una ayuda para hacer frente a las consecuencias de la crisis social y económica**, a parte de la sanitária provocada por la pandemia.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con el soporte económico del **Plan metropolitano de soporte a la cohesión social, la economía de proximidad y la coproducción de servicios** del Area Metropolitana de Barcelona, con objeto de minimizar el impacto de la COVID-19 sobre el tejido productivo local, tiene la voluntad de estalecer una linea de ayudas económicas para reavivar las microempresas y autonomos especialmente afectados por el Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 y para todas aquellas medidas aprobadas con posterioridad para frenar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Las mencionadas resoluciones adoptaron una serie de medidas de salut pública dirigidas a la contención del brote epidémico de la pandemia de la Covid-19 tanto en el territorio españól como en el catalan, que suposo la **suspensión de las actividades no esenciales en el periodo del primer estado de alarma, o el cierre temporal de determinados sectores de actividad como restuaración, los centros de estética, la cultura o las actividades deportivas entre otras, en la segunda y tercera ola epidémica.**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas son microempresas o autonomos/as que han mantenido la plantilla y que se han visto afectadas por las medidas mencionadas. La situación de estas empresas mas pequeñas es especialmente grave por su devilidad finanaciera. Por el ocntrario , su existencia es fundamental para garantizar un tejido productivo y comercial local que impulse el desarrllo económico local y de la ocupación del territorio. El comercio, la restuaración y las pequeñas actividades empresariales y profesinales conforman el corazón de la económia local, hacen funciones de integración y cohesión social, dinamizan la vida de los barrios y actuan para retener el talento local.

Es por todo esto que se considera necesario reforzar el soporte a las microempresas y autonomos locales para que pudan maximizar su supervivencia económica a tal efecto se establece la ayuda regulada por las presentes bases.

El otorgamiento de la ayuda no podrá dar como resultado que las personas y empresas beneficiairas puedan ofrecer bienes y serviios a un precio por debajo de su coste de producción o prestaciòn, o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.

## 2. OBJECTO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas económicas para trabajadores/ras, autonomos/as y microempresas afectqdas por la COVID-19, i así reducir su impacto en sectores especialmente vulnerables del tejido empresarial colomese. En concreto los objecivos son tanto paliar las perdidas económicas como mejorar la liquidez de las personas físicas y jurídicas beneficiarias.

A efectos de estas bases, se conisderan **autonomos/as** aquellas personas ficicas dadas de alta en el RETA que relizen una actividad económica.

A efectos de estas bases **se consideran micorempresas** los/las autonomos/as (persomas fisicas dadas de alta en el RETA que realizen una actividad económica) y las sociedades de capital (responsabilidad civil limitada, sociedades anónimas y sociedades comandatarias por acciones) así como las coperativas, sociedades laborales i/o sociedades civiles, que cumplen los siguientes requisitos :

- Que ocupen como máximo a 10 personas
- Que tengan un volumen de negocio anual o un balance general no superior a los 2 millones de euros.

## 3. REGIMEN JURÍDICO

Estas ayudas se enmarcan dentro de las bases y directrices reguladoras del Plan Metropolitano de soporte a la cohesión social, la economia de proximidad y la coproducción de servicios y el régimen jurídico de referència será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locals y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Grameneet. Toda esta normativa, además, servirá para complementar todo lo no previsto en las presentes bases

Las ayudas económicas a las que hacen referencia las presentes bases tienen caracter voluntario y eventual, son revocables o reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras no generan ningún derecho a la obtención de otras asignaciones en años posteriores i no se podrán alegar como precedente.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen la consideración de ayudas a fondo perdido y su otorgaiento económico esta condicionado al cumplimiento de las finalidades y requisitos comtemplados en las presentes bases.

La gestión de las presentes ayudas económicas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia i eficiencia.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet quedará exempto de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otra tipo derivados de las actuacions a que queden obligados las personas beneificairas. El destino de las asignaciones económicas no podrá alterarse en ningun caso por la persona física o jurídica beneficiairia.

.

Las personas solicitantes no podran desarrollar una actividad ilicita o que suponga discrimiación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, ni actividades relacinadas con el juego, ni locales de concurrencia pública donde se desarrollen actividades de naturaleza sexual o análogas.

Las personas beneficiarias quedaran sometidas a las responsabilidades y al regimen sancinador que, sobre infracciones administrativas en la misma, estalbece la normativa aplicable..

## 4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Los datos de caracter personal que se reflejen en la documentación a la que de lugar la tramitación de las presentes bases, pasaran a formar parte de los ficheros de los datos del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con la finalidad de facilitar la gestión de los servicios que con caracter general presta esta entidad. I en todo momento cumpliran lo que etablece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantiza los derechos digitales (LOGDGDD) y la normativa complementaria en relación a laos datos personales a los que tenga aceso con ocasión del contrato, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril e 2016, relativo a la protección de las personas físicas para que el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

De acuerdo con lo que establecen el Reglamento general de protección de datos (RGPD) i la LOPDGDD, se informa que los datos de las personas solicitantes y beneficiarias de las ayudas seran tratadas con la finalidad de relaizar la gestión y tramitación de la convocatória de las ayudas económicas. La responsabilidad de tratamiehto será del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, quien conservará los datos de acuerdo con los requerimentos derinidaos por la legislación en materia de subvenciones.

La solicitud de la ayuda implica que los datos personales pueden ser comunicados a administraciones públicas y a entidades colaboradoras en cumplimiento de las finalidades directamente realcionadas con la convocatoria, para la prestación del servicio y la gestión y verificación del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Las personas interesadas que quieran ejercer derechos de acceso, rectificació, supresión, oposición, portabilidad o limitación de los datos se pueden dirigir al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, Plaza de la Vila, 1 08921- Santa Coloma de Gramenet.

## 5. REQUISITOS Y BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarios y beneficiarias de esta ayuda las personas trabajadoras autonomas y microempresas definidas en el apartado 2 de estas, incluyendo socios/as, trabajadores/as. También tendrán que cumplir con los siguientes requisitos :

a) Sus epígrafes de actividad de l'IAE tienen que estar afectdos por cierres totales o parciales regulados por las normativas estatales, autonómicas o locales reguladors a efecto de la lucha contra la pandemia de la Covid-19.
b) El alta de actividad de l'IAE tiene que ser anterior al 1 de enero de 2020, y se tendrá que mantener de forma continuada la actividad hasta el cobre de la ayuda.
c) En el caso de actividades desarrolladas en un local afecto a la actividad, este tendrá que estar ubicado en Santa Coloma de Gramenet.
d) En el caso de trabajadores/ras autonomos/as profesionales que no desarrollen la actividad en un local afecta a la misma y en el caso de paradistas o feriantes , estos beneficiarios tendrán que estar empadronados en Santa Coloma de Gramenet, desde antes del 14 de marzo de 2020, i como mínimo, hasta el dia de la presentacion de la solicitud.
e) No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, el Area Metropolitana de Barcelona, la Seguridad Social , la Agencia Tributaria o la Generalitat de Cataluña. La persona solicitante tendrá que aportar la correspondiente declaració responsable al respecto o autorizar su consulta .
f) No haber despedido ningún trabajador/ra desde el 14 de marzo.En este sentido es necesario indicar que los expedientes de regulació temporal de coupación no computaj como despidos. Este extremo también debe constar en la declaración responsable.

El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse mendiante la firma de la declaración responsable que se incluye en el impresos de solicitud y justificación de la ayuda que se especifica en la base 10.

No podran ser personas beneficiairas de estas ayudas aquellas personas en las que concurran alguna de las circunstancia previstas en el artículo 3 i 13.2 b) de la Ley General de Subvenciones.

## 6. OBLIGACIONES DE LES PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas o jurídicas beneficiàrias, tendrán que que cumplir las obligaciones estalbecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones,. Además, concretamente tendrán que cumplir las siguientes obligaciones :

1. La solicutd de la subvención supone la aceptación específica de la persona beneficiaria de las presentes bases y de las condicines fijadas para su probación y concretamente las personas beneficiarias tendran que :

   . No incurrir en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
   .No estar sancinado/ada, en resolución firrme, con perdida de la posibilidad de obtener subvenciones
2. Cumplir el règimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculacinoes derivadas del derecho de la Unión Euroea.
3. Que el/la solicitante desarrolle una acitivdad económica y tener en tramitación o tener los permisos exigibles relativos a la actividad.
4. Aceptar y cumplr la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.
5. Mantener la actividad empresarial como mínimo hasta la fecha de cobro de la ayuda.

6. No simultanear la actividad empresarial o profesional con cualquier otra actividad por cuenta de otro durante el periodo subvencionable.
7. Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otrogamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir las bases reguladoras o en caso oque sea necesario la correspondiente renuncia. El destino de las ayudas económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por la persona beneficiaria.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuciones de comprobación y control.
9. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la ayuda concedida, le sea requerida por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, i por el Area Metropolitana de Barcelona, com ente financiador de la ayuda.
10. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos por la vigente normativa en materia de subvenciones.
11. Disponer de una dirección electrònica de contacto a efectos de comunicación de los tramites vinculados a esta convocatoria.
12. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la persona física o jurídica solicitante
13. Rellenar los cuestionarios de valoración de las ayudas proporcionados por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet o por el Area Metropolitana de Barcelona.

## 7. GASTOS OBJETO DE AYUDAS

Todos los gastos que se pueden justificar en esta ayuda tienen que estar meritadas y pagadas entre el 14/03/2020 y el dia de tramitación de la solicitud.

A continuació se detallan los conceptos subvencionables :

a. **Cuotas de cotitzación al RETA** del trabajador/ora autonomo/a o del administrador/a en el cas de una socidad con personalidad juridica propia, con un máximo del 50%. Asi mismo, en el caso de coperativas, tambien sera subvencionable la seguridad social de los socios y de las socias coperativistas en el caso de que cotizen por el regimen general tambien con un maximo del 50%.
b. Gasto de **alquiler de local industrial o comercial, espacio de coworking privado o oficina ubicada en el municipio**, con un máximo del 50% de la subvención y durante un máximo de 6 meses.
c. Gastos de **suministros**, com un máximo del 50%.
d. Gastos correspondientes a las **cuotas por seguros** de la actividad, con un máximo del 50%.
e. Gastos de **material higiènico y preventivo delante de la amenaza de la COVID-19**.

A los efectos de aplicación y justificación de los gastos, no seran financiados :

- Los gastos salariales en ningún caso
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los gastos de transacciones financieras, las comisiones y las perdidas de cambio y otros gastos puramente financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos legales y judiciales.

- El impuesto sobre el valor añadido o impuestos indirectos equivalente, cuando sean suscptibles de recuperación o compensación.
- La adquisición i/o amortización de mobiliario, equipos técnicos, vehiculos, reformas o instalacines, bienes inmuebles y terrenos.

## 8. CUANTIA DE LAS AYUDAS. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El credito disponible para el otorgamiento de estas ayudas es de 750.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, partida número 7210.43300.4890200 “Otras subvenciones”

El importe máximo de la ayuda dependerá del grado de afectación de la actividad para las medidas extraordinarias de contención de la epidémia. :

- **Hasta 1.500 euros** : en el caso de actividades afectadas por el cierre tanto por el Real Decreto de 14 de marzo, por el cuál se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (primera ola de la pandemia con inicio en marzo), como por las normativas de medidas para luchar contra la Covid- 19 de la segunda y tercera ola pandémica.
- **Hasta 1.000 euros:** en el caso de actividades afectadas por su cierre solo por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (primera ola, de la pandemia con inicio en marzo

Asimismo, en el caso de que finalice en periodo de solicitud y justificación de la ayuda y se hayan presentado un número de solicitudes para los que no hubiesen sido suficientes las cuantias inicialmetne consignadas, las ayudas se disminuiran proporcionalmente entre todos los solicitates, hasta agotar el credito disponible. No obstante la corporación podrá ampliar el credito hasta la cobertura del mayor número de solicitudes posibles dentro de esta misma convocatoria.

Una vez resueltos los expedientes presentados dentro del plazo establecido en esta convocatoria y no habiendose agotado el credito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio del 2021.

## 9. PERÍODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable corresponde al periodo que va desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de la presentación de la solicitud y justificación.

## 10. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD I JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

### a) Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes <u>sera de 60 dias naturales</u> desde el dia siguiente de la de la publicación de las presentes bases junto con la convocatoria correspondiente.

Una vez presentada la solicitud y justificación de la ayuda, se otorgará un periode de 10 dias habiles para subsanar la documentació requerida o aportar los documentos preceptivos que no esten en poder de la Administración Pública, con la advertemcia qe si no lo hace se considera que desiste de su petición. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 68 de la Lay 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**b) Lugar**

Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se podran realizar tanto de manera telematica com presencialmente, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC Plaza de la Vila,1) previa cita, aportando dentro del plazo establecido, tanto la instancia especifica como la documentación prevista en estas bases .

En caso de que disponga de certificado digital, el tramite de presetación de la solictud se puede hacer a traves del tramite incoporado en la web muncipal.

**c) Documentación**

- En caso de **persona física** :

- DNI/NIE de la persona solicitante

- Solicitud y justificación de la ayuda firmada por persona interesada o representante de la misma segun modelo establecido. En el supuesto que la solicitud la realice un/an representante tendrá que presentar autorización de representación o escitura de poderes. Esta solicitud contendrá los apartados especificos para hacer las declaraciones responsables que sean necesarias asi como las autorizaciones al Ayuntamiento para poder hacer las consultas oportunas para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones
  -Declaración responsable o certificado tributario de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el domicilio del local donde se desarrolla la actividad.
  -Delcaración responsable o certificación del alta en el Rñégiment Especial de Trabajadores Autonomos.
  - Ultimo recibo del RETA pagado en el momento de presentar la solicitud y justificación de la ayuda.
  - Declaración responsable conforme se ha mantenido el 100% de la plantilla que habia en el momento en que se declaró el estado de alarma, como mínimo hasta el momento de la solicitud de la ayuda. A estos efectos, no se tendran en cuenta las bajas voluntarias ni las personas trabajadoras en situació de expediente de regulación temporal de ocupación.
  -Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones i declaración de otrs subvenciones recibidas desde el 14 de maroz de 2020 hasta el momento de la presentación de la instancia, si es el caso.
  - Declaración responsable conforme se encuenta al corriente de sus obligaciones, con la Tesoreria General de la Seguridad Social, del AMB, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Generalidad de Cataluña y con el Ayuntamiento de Santa coloma de Gramenet.

- Modelo de alta o modificación de datos de terceros , normalizado y debidamente validado por la entidad financiera correspondiente ( Este tramite no sera necesario en caso de que se haya efectuado en el Ayuntamiento con anterioidad. El documetjo se encuantra en la web municipal en PDF para imprimir, rellenar y fuirmar por el solicitante y la entidad finaciera. Enlace directo al documento : https://www.gramenet.cat/ajuntament/arees-municipals/tresoreria/

-Original y fotocopias de facturas i recibos justificativos del gasto subvencionado, con sus correpondientes jutificantes de pago mas un anexo donsde se relaciones estas facturas y recibos.

- En caso de **personas jurídicas, sociedades civiles o mercantiles, coperativas, comunidades de bienes o otras entidades sin personalidad jurídica**

-Poderes y DNI/NIE de la persona representante legal.
-Solicitud y justificación de la ayuda firmada por perona interesada o representante del solicitante según modelo establecido. En el supuesto que la solicitud la realice un/a representante tendrá que presentar autorización de representación o escitura de poderes. Esta solicitud contendrá los apartados especificos para hacer las declaraciones responsables que sean necesarias asi como las autorizaciones al Ayuntamiento para poder hacer las consultas oportunas para verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones
- Declaración responsable o certificado tributario de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil o mercantil, coperativa, comunidad de bienes o otra entidad sin personalidad jurídica que indique la actividad economica del local donsde se desarrrolla la actividad

- Declaración responsable o certificación del Alta en el Regimen Especial de Trabajadores Autonomos de la persona administradora

- Ultimo recibo del RETA pagado por la persona administradora de la sociedad civil o mercantil, coperativa, comunidad de bienes o otra entidad sin personalidad juridica.

- Documento de constitución , debidamente registrado, de la sociedad civil o mercatil, coperativa, comunidad de bienes o otra entidad sin personalidad juridica.

- En aquellos casos en que su constitución y efectos requiera escritura de constitucion y estatutos inscritos en el correspondente registro, se requerira mencionada escritura y estatutos inscritos.

- Declaración responsable conforme se ha mantenido el 100% de la platilla que habia en el momento en que se declaró el etado de alarma,. Como minimo hasta el momento de la solicitud de ayuda. A esto efectos, no se tendra en cuenta las bajas voluntarias ni las personas trabajadoras en situación de expedient de regulación temporal de ocuapción. La plantilla se tendra qe mantener como minimo hasta la concesión y pago de la ayuda.

-Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones i declaración de otrs subvenciones recibidas desde el 14 de maroz de 2020 hasta el momento de la presentación de la instancia, si es el caso.

-Declaració responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligacines, con la tesoreria General de la Seguridad Social, del AMB, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La Generalidad de Cataluña y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet,

-Model de alta o modificación de datos de terceros , normalizado y debidamente validado por la entidad financiera correspondiente ( Este tramite no sera necesario en caso de que se haya efectuado en el Ayuntamiento con anterioidad. El documento se encuantra en la web municipal en PDF para imprimir, rellenar y firmar por el solicitante y la entidad finaciera. Enlace directo al documento : https://www.gramenet.cat/ajuntament/arees-municipals/tresoreria/

-Original y fotocopias de las facturas y recibos justificados del gasto subvencionado, con sus correspondientes justificantes de pago además de un anexo donde se relacionan estas facturas y recibos.

## 11. PROCEDIMENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Estas bases se aprobaran inicialmente y se ordenara su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablon de anuncios del Ayuntamiento , en la pagina web municipal i tambien se publicará una referencia en el Diaraio Oficial de de la Generalidad de Cataluña. Tendran que estar sometidos a informacion publica por un plazo de 10 dias, i si no se presentan alegaciones se entrenderan an aprobadas definitivamente.

Estas bases, una vez aprobadas tendran un caracter puntural, extraordinario de caracter excepcional derivado de la situación de crisis sanitaria, economica y social ocasinada por la pandemia de la Covid-19 por lo que, la convocatoria se realilzara en el mismo momento de la aprobacion de las bases .

Las ayudas se concederan a las solicitudes y justificaciones que reunan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiento a lo cristerios establecidos en las mismas. En caso de que los importes a subvencionarsuperem la asignación establecida definitivamente , el porcentaje a aplicar se disminuira proporcionalmente a todos los solicitnates, hasta agotar el crédito disponible, sin perjudicio de lo que establece a la base 8 .

Una vez registrada la solicitd, se verificará que la persona o la microempresa solicitante cumpla los requisitos y obligaciones indicados en los puntos 5 i 6 de las presentes bases que se han presentado dentro del plazo establecido. Asi mismo, se verificara la documentación de la solicitud y jusitficación y si esta no cumple los requisitos se requerira a la persona interesada para que en un plazo de 10 dias habiles subsane lel defecto o adjunte los documentos preceptivos.

La instrucción el procedimiento corresponde al departament de comercio, y la resolución se realizara mendiante acuerdo de la Junta de Gobierno local a propuesta motivada de la Comisión de Valoración.

El plazo maximo para la resolución de las solicitudes de subverncines, por parte de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Evaluadora de Subvenciones y previo informe-valoración del /de la rresponable técnic/a, sera de tres meses a contarr des de la fecha de finalización el plazo de presentar las solicitudes de participación en la convocatoria. El mencionado cuerdo especificara las solicitudes estimadas con

indicación del importe concedido, y las solicitudes desestimadas con indicación del mortivo de la desestimación.
La propuesto de otrogamineto la realizará la Comissión Evaluadora de Subvenciones compuesta por :
El 1r. Teninte de Alcaldesa del Area de Servicios Territoriales, Urbanismo, Comercio y Mobilidad
El director de Urbanismo, mobilidad turismo y comercio
La Jefa del Departamento de comercio, ferias y disciplina de mercado
El tecnico del departamente de comercio, ferias y disciplina de mercado.

En cualqier caso ,de forma previa a la propueta de resolución hara falta informe de la Imtervención municipal. A efectos de fiscalización del gasto. Así mismo el Ayuntamiento comprobará que que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones , con la Tersoreria Genral ded la Seguridae Social ,con la agencia estatal de la Administración Tributaria, con el AMB con la Generalitad y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet,

La resolución definitiva de otorgamineto de ayudas pondra fin a la via administravia, conta la qual los interesados podran interponer, con caracter postestarivo recurso de reposición ción en el plazo de un mes o, recurso contenciosso adminitativo o cualquier otro recurso s que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

**12. FORMA DE PAGO**

La liquidación y el pago de las ayudas se realizará una vez justificada el cumpliento de los requisitos con la documentación presentada juntamente con la solicitud y justiricaión. El importe de la ayuda se pagara de una sola vez despues de que se dicte la resolución de concesión y se realizará mediante transferencia ban cara en la cuenta indicado por la persona solicitante i de la que tiene que ser titurlar.

**13. RENÚNCIA**

Las personas bneficiarias pueden renunciar de forma expresa, totalmente o parcialente a la yuda atorgada, comunicandolo en un plazo minimo de quince dias, antes de hacer la efectva i a este efecto, el organo que concedió la ayunda encómica ditará la resolución correspondiente.

**14. REVOCACIÓN Y REINTEGRO**

Son causas de revocación los establecidos en el articulo 37 de la Ley General de Subvencionesd y especialmente, las siguientes .

- Por falsedad de las declaraciones reponsables presentadas, ademas de otras atcuaciones que se puedan realizar de confirnidad con la legisalación bifente.
- Por incumplientop en la falta de veracidad de los requisitos exigidos en el punto 4 de las presente bases.
- El no cumplineto de la finallidad i/o las condiciones en base a las quals se concedió la ayuda enconómica.
- El no cumplinento de las oblligacioes sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos
- La resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por i control por parte cdel organo municipal que gestiona la ayuda económica,.

- Para hacer efectivo el importe total o parcial de la ayuda econopmica a devolver, al que se añadiran los intereses de demora correspondientes, se procedera en primer lugar por la via voluntaira i en su caso por la via de apremio quan no se devulevoa el reitegro dle manera voluntaria, previa tramitación del corresponent rpocedimiento previsto en La Ley dGeneral de Subvenciones.

## 15. COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con aporotaciones, subvenciones y ayudas de otras administraciones o entres publicos o privados, nacional4s o nternacionases acon el mismo obeto. No obstante el importe total de las diferentes subvencines recibias por las mismos gastos no excedera en ningun caso de el gasto final justificado. Igualmete seran compatibles con bonificaciones y exemciones fiscales que e puedan aplicar a las personas beneficiarias.

## 16. JUSTIFICACION, SEGUIMENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de de Santa Coloma de Gramenet establecera los mecanismo de seguimienito y evalucación que permitan comprobar su grado de cumplieto, sin perjudico de las acciones de control complementarias que decida realizar el Area Metropolitana de Barcelona por el correcto seguimiento de la ejecución del **Plan metropolitanio de suport a la cohessión social, la economia de proximidad y la coproducción de servicios.**
Las personas beneficiarias tendran que presentar, en el mometno de presentar la solicitud de ayuda, una cuenta justirficativa que consistira :

- En una relación clasificada de los gatos a subvencionar, com la indentificación del credito, el nunero de la factura o el documetno de valor probatorio equivalente en el trafico mercantil , el import, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Original y fotocopias de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el trafico juridico mercantil o con eficacia administrativa a, y de la documentación acreditativa de pago (extracto bancario, o en el caso de pago en efectivo , documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del creditor)
- En el caso queu un mismo gasto sirva para justificar otras subvenciones, el documento jurstificativo tendra que expresar el importe o porcentaje que se destina a la justificación de la subvención del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, sin que en nigun caso la suma de las subvenciones percibidas pueda superar el importe del gasto efectuado.

## 17. INFRACCIONES Y SANCIONES

En estas ayudas es aplicable el regimen de infracciones y sanciones que establecen los capitulos I y II del titulo IV de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## 18. PUBLICIDAD

De acuerdo con el articulo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información púbica y buen gobierno, la informacón realtiva a la las subvenciones y las ayudas publicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las personas beneficiarias se tiene que publicar. Las ayudas economicas atorgadas al amparo de estas bases seran objeto de publicidad a traves del tablon de anuncios del Ayuntamiento y en la pagina web municipal o cualquier medio que se cosidere oportuno.

El Ayuntamiento tendrá que suministrar a la Base de Datos Nacionals de Subvención la información pertinente sobre cada ayuda individual concedia al amparo de este regimen en los plazos previstos en el artiulo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones i remitir al Regsitro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña la información requerida en el Decreto 271/19 de 23 de diciembre.

Por lo que hace la difusión del proyecto el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet utiliza los medios propios de que dispone y hara constar expresamente la colaboración del Area Metropolitana de Barcelona dentro del marco del **Plan metropolitano de soporte a la conhesión social , la economia de proximidad y la coproducción de servicios.**

Las personas fisicas y juridicas permitiran la utilización de la imagen y divulgación de sus actividades emprendedoras en los medios de comunicación y mecanismos de difusión del programa, tanto local como metropolitano. .

El incumpliento de las obligaciones en materia de información y pubicada dará lugar a la revocación de las acciones que no esten debidamente informadas o publicitadas.